



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo Legislativo donde se exhorta de manera respetuosa a la Dirección General de Protección Civil para que de manera especial se establezca un programa de verificación a las instalaciones de gas y de electricidad de todas las instituciones educativas y privadas así como estancias infantiles que elaboran alimentos para sus alumnos**, promovida por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio pretende exhortar a la Dirección General de Protección Civil para el establecimiento de un programa de verificación a las instalaciones de gas y electricidad que se encuentren en todas las instituciones educativas públicas y privadas así como estancias infantiles que elaboran alimentos para los alumnos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, el promovente destaca que la protección de la sociedad no solamente está en las instituciones encargadas de otorgar la seguridad pública y la procuración de justicia, sino también se cuenta con instituciones intermedias de prevención como las unidades de protección civil y de desastres, las cuales por su relevancia juegan un papel importante dentro del desarrollo social y económico del Estado y sus municipios, ya que al realizar inspecciones físicas, oculares y de visita en empresas, negocios de bienes y servicios, instituciones públicas, escuelas, estancias infantiles, centros de espectáculos, entre otros, nos ayudan a corregir anomalías en las instalaciones eléctricas, de gas, salidas de emergencia, señalética de seguridad y alertas de prevención, por mencionar algunas de las actividades que realizan.

De igual manera, indica que las unidades mencionadas también imparten cursos de protección civil y grupal para casos de emergencia por contingencias naturales o de extremo peligrosidad, así como acciones de rescate.

Aunado a ello, manifiesta que todas esas actividades son fundamentales para seguir impulsando una cultura de prevención de accidentes en la sociedad.

En ese tenor, puntualiza que Tamaulipas ha entrado a una etapa importante en el proceso educativo al contar con estancias infantiles y escuelas de tiempo completo en donde se les otorga alimentación a los alumnos, mismo que podría generar problemática de seguridad por utilizar cocinas que cuentan con instalaciones de gas y electricidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En razón de lo anterior, refiere lo sucedió el 5 de Junio del 2009 en la estancia infantil ABC de Hermosillo, Sonora, donde una gran cantidad de niños fallecieron por contar con instalaciones defectuosas, lo que conllevó a un gran accidente y consecuentemente a una gran catástrofe y que sigue en un litigio después de 7 años.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, observamos en principio que se trata de un exhorto a la Dirección General de Protección Civil para el establecimiento de un programa de verificación a las instalaciones de gas y electricidad que se encuentren en todas las instituciones educativas públicas y privadas así como estancias infantiles que elaboran alimentos para los alumnos.

En esa tesitura, y para mayor comprensión de las acciones legislativas que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, hemos tenido a bien emitir nuestra opinión bajo el siguiente esquema de análisis:

En un primer orden de ideas resulta interesante lo que señala la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual establece como derechos humanos básicos para las niñas y niños: el derecho a la supervivencia; asimismo, dicho documento internacional, viene a instituir como principios fundamentales: la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; entre otros.

Cabe señalar que la observación general N° 14 (2013) del Comité de los Derechos del Niño, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, señala que: *“La plena aplicación del concepto de interés superior del niño exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que colaboren todos los*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*intervinientes, a fin de **garantizar la integridad física**, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana.”*

La misma señala en cuanto al **cuidado, protección y seguridad del niño**, en su numeral 71 que: *“Al evaluar y determinar el interés superior de un niño o de los niños en general, **debe tenerse en cuenta la obligación del Estado de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar** (art. 3, párr. 2). Los términos **"protección"** y **"cuidado"** también deben interpretarse en un sentido **amplio**, ya que su objetivo no se expresa con una fórmula limitada o negativa (por ejemplo, "para proteger al niño de daños"), sino en relación con el ideal amplio de garantizar el "bienestar" y el desarrollo del niño. **El bienestar del niño, en un sentido amplio, abarca sus necesidades materiales, físicas**, educativas y emocionales básicas, así como su necesidad de afecto y seguridad.”*

Por tanto, de conformidad con lo anterior el artículo 4o., párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que *en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos (...).*

Asimismo, el artículo 16, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, *el Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos (...).*

Por su parte, el artículo 6, fracciones I, VI y IX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala que para efectos del artículo 2 de dicha Ley, son principios rectores: *el interés superior de la niñez; el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; y corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, el artículo 12, fracción I de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, indica que *para efectos de la presente Ley, son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, entre otros.*

En esa tesitura, el gobierno de nuestro Estado ha considerado como una premisa el llevar a cabo acciones destinadas a generar las condiciones necesarias para fortalecer la seguridad, atención, cuidado y desarrollo de las niñas y niños tamaulipecos, esto para el ejercicio pleno de sus derechos, así como también la protección en todo momento de su vida e integridad física.

Es así que mediante el Decreto LXII-333, se expidió la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, publicándose en el Periódico Oficial Número 141, del 25 de noviembre de 2014, misma que en un Título VIII establece todo lo relacionado al estado físico y seguridad de los Centros de Atención a través de un Capítulo Único que prevé las medidas de seguridad y protección civil.

Lo anterior en razón de que se consideró que la seguridad, la preservación de la vida e integridad física de los menores, es la primera obligación de las estancias infantiles, por lo cual, habrán de llevarse a cabo acciones preventivas y de protección contra situaciones de riesgo o emergencia, estableciendo así que los Centros de Atención deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil, el cual contendrá, el estado en el que se encuentra el inmueble, así como las instalaciones, el equipo y el mobiliario para la prestación del servicio.

Por lo tanto, se estableció una obligación para los Centros de Atención, los cuales deberán instalar y poner en práctica todos aquellos dispositivos, mecanismos y medidas de seguridad con los que tengan que contar de acuerdo con la ley y reglamentos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

correspondientes, con el fin de evitar poner en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños y demás personas que concurren a los Centros de Atención.

Sin embargo, los riesgos pueden suscitarse no sólo en los Centros de Atención Infantil, sino también en cualquier institución educativa, sea esta pública o privada, en donde acudan menores de edad; por tal motivo, como legisladores es una obligación considerar la seguridad de los menores como una prioridad esencial e imprescindible, entendida esta como un derecho de las niñas, niños y adolescentes.

Es así que coincidimos con el promovente a fin de instar de manera respetuosa a la Dirección de Protección Civil, para que de manera especial realice un programa de verificación de cocinas en todas las escuelas, sean estas públicas o privadas, cendis o estancias infantiles, con el propósito de verificar las condiciones en que se encuentran las instalaciones de gas y electricidad de los mismos; por lo que se deberá garantizar en todo momento la seguridad y la integridad física de los menores en cualquier lugar, área e instalación destinada para ellos, esto para protegerlos conforme lo dicta el interés superior de la niñez.

Por lo que quienes integramos esta Diputación Permanente, consideramos que con el presente Punto de Acuerdo se estará vigilando en todo momento que las niñas y niños asistan a lugares adecuados en los cuales se garanticen las condiciones necesarias de seguridad, protección civil, así como la observancia y la aplicación de las medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad de éstos.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Dirección General de Protección Civil para que de manera especial se realice un programa de verificación de cocinas en escuelas públicas y privadas, así como cendis o estancias infantiles con el propósito de dictar las medidas para prevenir y controlar la existencia de riesgos sobre las condiciones en que se encuentran las instalaciones de gas y electricidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asimismo, derivado de las medidas que se dicten, si se advierten deficiencias en las instalaciones de gas y electricidad, se establezca un periodo de tiempo para su corrección y se notifique a la sociedad de padres de familia, así como a los directivos de la institución educativa o de la estancia infantil correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 30 días del mes de junio de dos mil dieciséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO DONDE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE DE MANERA ESPECIAL SE ESTABLEZCA UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN A LAS INSTALACIONES DE GAS Y DE ELECTRICIDAD DE TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PRIVADAS ASÍ COMO ESTANCIAS INFANTILES QUE ELABORAN ALIMENTOS PARA SUS ALUMNOS.